



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 145 -2013-SUNARP/SN

Lima, 20 JUN 2013

**VISTOS**, el Oficio N° 251-2013-SUNARP-ZRN°II/JEF, de fecha 26 de abril de 2013, mediante el cual la Jefatura de la Zona Registral N° XI- Sede Ica, solicita la aprobación de la creación de la Oficina Receptora de Pueblo Nuevo, y el Informe N° 327-2013-SUNARP/GPD, de fecha 23 de mayo de 2013, sobre el particular;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N°XI- Sede Ica, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tiene ámbito geográfico y competencia registral en el departamento de Ica;

Que, de acuerdo con la política de descentralización impulsada por el Gobierno Central, esta Superintendencia ha considerado prioritario facilitar el acceso a los servicios registrales de la población de menores recursos y sectores más alejados de la ciudad; de tal manera que se ha considerado la apertura de una Oficina Receptora en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, ubicada en el departamento de Ica;

Que, de acuerdo al Oficio de Visto, la Zona Registral N° XI- Sede Ica, solicita se declare la apertura de la Oficina Receptora de Pueblo Nuevo;

De conformidad al Acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 290, del 05 de febrero de 2013, se delegó en el Superintendente Nacional la facultad de aprobar la creación de Oficinas Receptoras de la SUNARP; y al literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- AUTORIZAR** la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Pueblo Nuevo, en el distrito de Pueblo Nuevo,

provincia de Chincha, departamento de Ica, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI- Sede Ica.

La Oficina Receptora, como unidad de ejecución de la Zona Registral, se encargará de prestar los servicios de recepción de títulos y servicios de publicidad registral, además de los servicios que la Zona Registral considera oportuno implementar. El detalle de los servicios a prestar será determinado por Resolución emitida por el Jefe Zonal.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



*Mario Solari Zepa*  
Mario Solari Zepa  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

